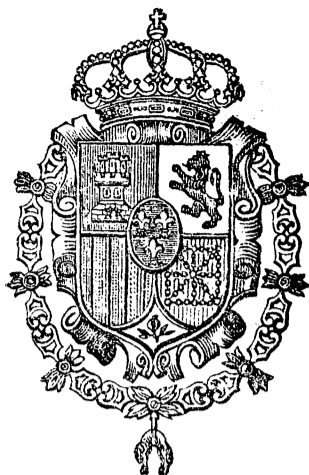


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Peseta. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se reco-

nozcan á favor de los causantes los 15 créditos números 697 á 707, 322, 331, 460 y 541 de la relación 3.^a adicional á la núm. 26 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Isabel II, después de hecha la siguiente rectificación ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses:

Números.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	85 por 100. Pesos.
705	216'02	49'68	265'70	92'99

cuyos 15 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 2.271'99 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 547'44 por los intereses devengados; en junto á 2.819'43, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 986 pesos 70 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos co-

respondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 986 pesos 70 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
697	Vicente Alfonso Calselles.....	182	49'14	231'14	80'89
698	Antonio Chies Piñol.....	182	49'14	231'14	80'89
699	Antonio Cardó Montaner.....	145'07	»	145'07	50'77
700	Simón Calleja Hernández.....	66'58	8'65	75'23	26'33
701	Ramón Giner Valor.....	182	49'14	231'14	80'89
702	Manuel Muñoz Rodera.....	173'35	46'53	218'88	76'60
703	Luis Soto Brabo.....	211'28	57'04	268'32	93'91
704	Francisco Segurana Casas.....	13	3'51	16'51	5'77
705	Severo San Leonardo Expósito.....	216'02	58'32	274'34	96'01
706	José Liñán Cañete.....	182	49'14	231'14	80'89
707	Julián Torres Fontima.....	101'41	27'38	128'79	45'07
317	Ramón Vázquez González.....	95'90	25'89	121'79	42'62
322	Vicente de la Cruz Expósito.....	15'6	42'12	198'12	69'34
331	Francisco Calvo García.....	182	49'14	231'14	80'89
356	Prudencio Carrat Martín.....	150'87	40'73	191'60	67'06
423	Isidro García Tinsajero.....	78	21'06	99'06	34'67
460	Antonio Iglesias Losada.....	182	49'14	231'14	80'89
541	Pedro Madrid Pagán.....	98'28	17'69	115'97	40'58
TOTAL.....		2.596'76	643'76	3.240'52	1.134'07

Madrid 17 de Abril de 1895.—AZCÁRRAGA.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reco-

nozcan á favor de los causantes los 50 créditos números 655, 656, 658 á 694, 696 á 702, 345, 461, 567 y 595 de la relación 3.^a adicional á la núm. 24 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Bailén, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocacio-

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	85 por 100. Pesos.
655	91	»	0'91	31'85
663	149'70	35'92	185'62	64'96

cuyos 50 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 7.664'97 pesos por el capital rectificado de

los mismos, y á 1.553'62 por los intereses devengados; en junto á 9.218'59, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.226 pesos 25 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la

misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.226 pesos 25 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación ci-

tada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1895.

AZCARRAGA

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificano.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
655	Ildefonso Alcalá de Avilés.....	104	>	104	36'40
656	D. Lázaro Arranz de Diego.....	292'07	40'88	332'95	116'53
657	Francisco Alarcón Domínguez.....	85'78	>	85'78	30'02
658	José Vela Toldos.....	137'48	37'11	174'59	61'10
659	Manuel Borreguero Sánchez.....	173'53	36'44	209'97	73'18
660	José Córdoba Viña.....	178'91	48'30	227'21	79'52
661	Manuel Conde Colomé.....	143'55	38'75	182'30	63'80
662	Pedro Cuartero Martínez.....	62'91	13'21	76'12	26'64
663	Antonio de Guinzo Briones.....	149'70	37'42	187'12	65'49
664	Faustino Díaz Fernández.....	145'62	39'31	184'93	64'72
665	Josquín Díaz Rubio.....	114'07	>	114'07	39'92
666	Salvador Domenech Grau.....	182	>	182	63'70
667	José Fornell Estevill.....	27'61	5'24	32'85	11'49
668	Marcos Fernández Ortega.....	97'92	16'54	113'86	39'45
669	Acisclo González Alcázar.....	101'84	25'46	127'30	44'55
670	Jerónimo González Plaza.....	36'84	7'36	44'20	15'47
671	D. José García Sánchez.....	440'60	88'12	528'72	185'05
672	José Gay Legido.....	200'54	54'14	254'68	89'13
673	Juan González Castro.....	197'96	49'49	247'45	86'60
674	Mannuel Gutiérrez Carrasco.....	100'12	27'03	127'15	44'50
675	Manuel González Rodríguez.....	108'40	27'10	135'50	47'42
676	Tiburcio Gómez González.....	171'01	32'49	203'50	71'22
677	Francisco Aixart Pinet.....	182	49'14	231'14	80'89
678	Perfecto Yergrova Vega.....	101'69	20'33	122'02	42'70
679	Ignacio Juárez Fernández.....	125'63	33'92	159'55	55'84
680	Mariano Julio Cosme.....	170'43	>	170'43	59'65
681	Tomás Junquera Colina.....	182	27'30	209'30	73'25
682	Juan Ledesma Sánchez.....	72'28	>	72'28	25'29
683	D. Julián López López.....	362'68	66'58	429'26	129'24
684	Manuel Laguna Saavedra.....	182	49'14	231'14	80'89
685	Antonio Miñano Giner.....	34'64	9'35	43'99	15'49
686	Justo Ordás Torrellas.....	216'02	58'32	274'34	96'01
687	Andrés Panía Agudo.....	182	29'12	211'12	73'89
688	Cristóbal Quesada Mana.....	149'63	>	149'63	52'37
689	D. Antonio Ruiz Inzón.....	403'15	94'75	497'90	174'96
690	Agustín Ruiz Sáez.....	96'54	26'06	122'60	42'91
691	Galo Rodríguez Rodríguez.....	182	49'14	231'14	80'89
692	José Rodríguez Moreno.....	180'02	27	207'02	72'45
693	Alejo Serrano Lerija.....	106'63	28'79	135'42	47'39
694	Francisco Santín Luzón.....	182	49'14	231'14	80'89
695	Francisco Sernas Gutiérrez.....	180	>	180	63
696	Higinio Sánchez Menéndez.....	64'25	17'34	81'59	28'55
697	José Sánchez Ramírez.....	30'32	8'18	38'50	13'47
698	Ramón Soro Embos.....	98'12	26'49	124'61	43'61
699	Segundo Sánchez García.....	170'78	46'11	216'89	75'91
700	Vicente Torres Franco.....	216'02	58'32	274'34	96'01
701	Francisco Teixidor Martínez.....	182	49'14	231'14	80'89
702	Francisco Ubeda Torres.....	87'30	>	87'30	30'55
345	Gaspar Escerpa Muller.....	51'97	>	51'97	18'18
461	Feliciano Medisvilla González.....	182	49'14	231'14	80'89
567	José Ramón Cabuya.....	207'15	55'93	263'08	92'07
595	Ramón Rizo Miñana.....	170'64	>	170'64	59'72
TOTAL.....		7.943'75	1.555'12	9.498'87	3.324'35

Madrid 17 de Abril de 1895.—AZCARRAGA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ORDENES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO REFERENTES Á PERSONAL, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL ÚLTIMO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DE RETO DE 13 DE OCTUBRE DE 1890.

Abril 16. Disponiendo que todos los funcionarios de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino agregados á este Ministerio vuelvan á prestar sus servicios en los destinos de que son propietarios.

Idem id. Confirmando el nombramiento hecho por el Gobernador general de Cuba á favor de D. Francisco Franquillo y Miranda para la plaza de Oficial quinto de la Sección Central de gobierno y archivo general de la isla.

Idem id. Idem la cesantía acordada por el Gobernador general de la isla de Cuba de D. Joaquín Lastres y Copinger, Oficial quinto de la Intervención de la Administración de Hacienda de Santa Clara.

Idem id. Idem el nombramiento hecho por la misma Autoridad superior á favor de D. Alonso Gobel y Fernández para la plaza anterior.

Idem id. Idem la cesantía acordada por el Gobernador general de la isla de Cuba de D. Angel Zuazuriscar, Oficial quinto de la Intervención general del Estado.

Idem id. Idem el nombramiento hecho por la citada Autoridad superior de Cuba á favor de D. Ramón Armas y Hernández para la plaza anterior.

Idem id. Aprobando la prórroga de un mes, concedida por el Gobernador general de la isla de Cuba á D. Fernando Bermúdez Flores, Oficial cuarto electo Depositario Clavero de la Administración de Hacienda y Aduana de Cárdenas, para prestar la fianza y tomar posesión de su destino.

Idem id. Idem id. de dos meses concedida por el Gobernador general de Cuba á D. Bernardo Gari y Jiménez, electo Oficial quinto Clavero de la Administración de Hacienda y Aduana de Guantánamo, para prestar la fianza y tomar posesión de su destino.

Idem id. Idem, con carácter de interino, el nombramiento que hizo el Gobernador general de la isla de Cuba á favor de D. Francisco Cuervo y Fernández para la plaza de Oficial quinto Celador del Resguardo de la isla.

Idem id. Confirmando la cesantía acordada por el Gobernador general de la isla de Puerto Rico de Don Juan Pujol y Castaño, Oficial quinto de la Administración Central de Contribuciones y Rentas de la isla.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. Luis Coig y Tirol, que con igual categoría y clase sirve en la Administración de Rentas y Aduana de San Juan de Puerto Rico.

Idem id. Confirmando en propiedad, á propuesta del Gobernador general de Puerto Rico, el nombramiento de Oficial quinto de la Administración de Rentas y Aduana de la capital á favor de D. Arturo de la Cruz Sanjurjo.

Idem id. Concediendo, á propuesta del Gobernador general de Puerto Rico, seis meses de licencia, por enfermo y para la Península, á D. Narciso Manera, Oficial quinto Celador segundo del Resguardo de Aduanas.

Idem id. Confirmando el nombramiento hecho por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. Román de la Cortina para el destino de Oficial quinto Guardaalmacén Recaudador de la Administración de Hacienda de Unión.

Idem id. Aprobando con carácter de interino el nombramiento hecho por el Gobernador general de Filipinas de D. Antonio Greño para el destino de Oficial cuarto del Gobierno civil de la provincia de Bataán.

Idem id. Idem también con carácter de interinidad el nombramiento hecho por el expresado Gobernador general á favor de D. José Roldán para Oficial cuarto del Gobierno civil de la provincia de Bataán.

Idem id. Idem asimismo con el carácter de interino el nombramiento hecho por el citado Gobernador general á favor de D. José María Aparici para Oficial quinto de las Secciones de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem lo dispuesto por el Gobernador general del referido Archipiélago filipino, referente á que D. Enrique Puig Samper continúe desempeñando la plaza de Secretario del Gobierno civil de Pangasinán hasta que se presente el propietario.

Idem 18. Trasladando á la plaza de Oficial cuarto

de la Administración de Hacienda de Pinar del Río (Cuba) a D. Serafín González y Fernández, que es Oficial cuarto Vista de la Subalterna de Hacienda y Aduana de Cienfuegos.

Idem id. Idem a la plaza anterior a D. Antonio Murciano, que es Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Pinar del Río (Cuba).

Idem 19. Declarando cesante, a su instancia, a Don Ginés Alverola, Oficial quinto Tenedor de libros de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior a Don Nicolás Sorduy, que es Aspirante primero Tenedor de libros de la misma Sala de Ultramar.

Idem id. Traslado a la plaza de Oficial segundo Contador de la Administración de Rentas y Aduana de Aguadilla (Puerto Rico) a D. Ventura Aguilar, que es Oficial segundo Vista de la Aduana de San Juan.

Idem id. Idem a la plaza anterior a D. Juan Barrera y Bau, que es Oficial segundo Contador de la Administración de Rentas y Aduana de Aguadilla (Puerto Rico).

Idem 20. Declarando cesante por falta de asistencia a la oficina a D. Rafael Feduchi Jones, Oficial quinto Tenedor de libros de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior a Don Luis Sierra y Ortiz.

Idem 22. Concediendo a D. Benigno E. González Santelices, Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de la Paragua (Filipinas), treinta días de prórroga para que pueda embarcarse con dirección a su nuevo destino en la isla de Puerto Rico.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía que por enfermo y para la Península concedió el Gobernador general de Filipinas a D. Leopoldo Ortiz y Pi, Oficial primero Secretario del Gobierno civil de la Unión.

Idem id. Traslado, en comisión, a la plaza anterior a D. Pedro Herrera y Zamorano, Jefe de Negociado de tercera clase, Oficial Letrado del Consejo de administración de las islas Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior a D. Alfonso Roca de Togores, cesante de igual destino.

Idem id. Concediendo treinta días de prórroga de embarque a D. Vicente Martínez Carvajal, trasladado a la plaza de Jefe de Administración de tercera clase de la Dirección general, Administración civil de las islas Filipinas.

Idem 24. Traslado a la plaza de Oficial quinto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino a D. Federico Pajares, que es Oficial quinto Escribiente primero de la Secretaría de este Ministerio.

Idem id. Idem a la plaza anterior a D. Ramón Portal, que es Oficial quinto de la expresada Sala de Ultramar.

Idem 30. Nombrando, en comisión, para la plaza de Oficial primero, Administrador de Hacienda de Camarines (Filipinas), a D. Juan Utor y Fernández, que es Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de Nueva Vizcaya.

Idem id. Idem para la plaza anterior a D. Pedro Herrera, electo Oficial primero, en comisión, Secretario del Gobierno civil de La Unión.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior a Don Francisco Rodríguez Saavedra, que es Oficial primero Administrador de Hacienda de ambos Camarines (Filipinas).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 78 — 4 MAYO 1895.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas a la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

RESTOS DE BUQUE EN LAS PROXIMIDADES DE SANLÚCAR

Núm. 519, 1895.—El Ayudante de Marina de Sanlúcar, en contestación a oficio fecha 6 de Abril de esta Dirección, dice el 26 del mismo mes que el vapor *Carpio*, que naufragó en la noche del 10 al 11 de Marzo último, se encuentra sumergido a 15 millas del puerto de Sanlúcar y a 7 de la costa Castilla, al N. 70º E. de Torre Carbonero, al S. 52º E. del faro de Chipiona, y en 31' de agua, emergiendo los palos trinquete y mayor y en bajamar el de mesana.

Carta núm. 654 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Holanda.

BOYA DE RECONOCIMIENTO DE LA PASA DE LOS WIELINGEN (DESEMBOGADURA DEL ESCALDA)

(Avis aux Navigateurs, núm. 70/384. Paris, 1895.)

Núm. 520, 1895.—La boya de reconocimiento de la pasa de Wielingen es cónica, pintada a fajas horizontales rojas y negras; lleva en letras blancas las palabras *Wandelaar* y está terminada con una cruz pintada de negro.

Carta núm. 802 de la sección II.

BOYA DE RECONOCIMIENTO DEL DEURLOO (DESEMBOGADURA DEL ESCALDA)

(Avis aux Navigateurs, núm. 70/385. Paris, 1895.)

Núm. 521, 1895.—La boya de reconocimiento del Deurloo es cónica, con fajas horizontales rojas y blancas, y lleva en letras negras la palabra *Deurloo* y un diamante rojo como distintivo.

Carta núm. 802 de la sección II.

BOYA DE RECONOCIMIENTO DEL OOSTGAT (DESEMBOGADURA DEL ESCALDA)

(Avis aux Navigateurs, núm. 70/386. Paris, 1895.)

Núm. 522, 1895.—La boya de reconocimiento del Oostgat es cónica, con fajas verticales rojas y negras, y lleva en letras blancas las palabras *Oostgat*, terminando con una cruz pintada de negro.

Carta núm. 802 de la sección II.

BOYA DE RECONOCIMIENTO DE LOS BANCOS BANJAARD (ZEEGAT DE BROUWERSHAVEN)

(Avis aux Navigateurs, núm. 70/387. Paris, 1895.)

Núm. 523, 1895.—La boya de reconocimiento del *Oost-Banjaard* es blanca, señalada con las letras *B. J. d* y termina con un globo negro.

La boya de reconocimiento del *West-Banjaard* es cónica, blanca, con las letras negras *B. J. d* y terminada con un globo rojo.

Carta núm. 802 de la sección II.

BOYAS DE RECONOCIMIENTO DEL OOSTER Y DEL BROUWERSHAVENSCH-GAT (ZEEGAT DE BROUWERSHAVEN)

(Avis aux Navigateurs, núm. 70/388. Paris, 1895.)

Núm. 524, 1895.—La boya de reconocimiento del *Ooster*, llamada *Grestrep Ezel*, es cónica, pintada a fajas verticales negras y blancas y terminada con un triángulo.

La boya de reconocimiento del *Brouwershavensche gat* es cónica, con bandas verticales y negras, terminada con un cono invertido y lleva la bandera holandesa.

Carta núm. 802 de la sección II.

BOYA DE RECONOCIMIENTO DEL SLIJKAT (ZEEGAT DE BROUWERSHAVEN)

(Avis aux Navigateurs, núm. 70/389. Paris, 1895.)

Núm. 525, 1895.—La boya de reconocimiento del *Slijk-gat*, llamada *Parávide*, es cónica, con fajas verticales rojas y negras, terminada con un cono invertido que lleva una cruz negra, y señalada con la palabra *Slijk-gat* en letras blancas.

Carta núm. 802 de la sección II.

BOYA DE RECONOCIMIENTO DE SCHULPENGGAT (ZEEGAT DEL TEXEL)

(Avis aux Navigateurs, núm. 70/390. Paris, 1895.)

Núm. 526, 1895.—La boya de reconocimiento del *Schulpen-gat* es cónica, con fajas verticales rojas y negras, terminada con una armazón cónica, con el vértice para abajo, sobre la cual hay una cruz.

Carta núm. 802 de la sección II.

BOYA DE RECONOCIMIENTO DEL WESTGAT (ZEEGAT DEL TEXEL)

(Avis aux Navigateurs, núm. 70/391. Paris, 1895.)

Núm. 527, 1895.—La boya de reconocimiento del *West-gat*, en el *Zee-gat* del *Texel*, es cónica, marcada W. y con fajas verticales rojas y negras, terminada con una cruz acostada.

Carta núm. 802 de la sección II.

BOYA DE RECONOCIMIENTO DEL BANCO NE. DE TERSCHELLING Ó DEL OOSTGAT (ZEEGAT DE TERSCHELLING)

(Avis aux Navigateurs, núm. 70/392. Paris, 1895.)

Núm. 528, 1895.—La boya de reconocimiento del banco NE. de *Terschelling* ó del *Oostgat* está pintada a fajas verticales, rojas y blancas, marcada NE. y terminada en un globo rojo.

Carta núm. 802 de la sección II.

BOYA DE RECONOCIMIENTO DEL WESTGAT (ZEEGAT DE AMELAND)

(Avis aux Navigateurs, núm. 70/393. Paris, 1895.)

Núm. 529, 1895.—La boya de reconocimiento del *West-gat*, del *Zee-gat* de *Ameland*, está pintada de rojo, marcada A. con una faja blanca, sobre la cual lleva la palabra *Westgat* con letras negras; termina con un globo negro.

Carta núm. 802 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDEBO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Sección de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Francisco González Bustamante contra la negativa del Registrador de la propiedad de San Antonio de los Baños, a inscribir un censo, pendiente en este Centro por virtud de alzada del interesado:

Resultando que por escritura pública de partición y adjudicación de bienes, otorgada en la provincia de Canarias en 30 de Julio de 1885 ante el Notario D. Juan Bautista Padrón, se hizo la división y adjudicación de los bienes pertenecientes a D. Antonio Leal y Méndez entre D. Antonio Leal y Martín y D. José Leal y Leal, correspondiendo al primero, entre otros bienes que se mencionan en la operación de adjudicación, un censo de 1.000 pesos fuertes de capital al 5 por 100 de pensión anual, impuesto en dos caballerías de tierra, situadas en el distrito municipal de la Güra de Melena, provincia de la Habana, que compone el sitio llamado El Guayabo, poseído entonces por D. Esteban Hernández y Domínguez, al tenor de lo descrito en el apartado 9.º de dicha escritura de división y adjudicación:

Resultando que las dos partes otorgantes de la repetida escritura, sin que el Notario diera fe de haber tenido a su presencia los documentos a que se refieren, sentaron por bases que D. Antonio Leal y Méndez falleció en la ciudad de la Habana el día 25 de Octubre de 1880, con testamento otorgado en dicha ciudad en 20 de Agosto del propio año ante el Escribano D. Gabriel de Salinas, dejando por hijos legítimos de su único matrimonio con Doña Antonia Leal, de quien era viudo, a D. Antonio Genoveva y a D. José Pantalación, a quienes declaró por sus universales herederos:

Resultando que después de haberse inscrito en distintas épocas dicha escritura en los Registros de la Habana, San Cristóbal, Pinar del Río y San Antonio de los Baños, por lo que respecta a otros bienes raíces, partidos y adjudicados a favor de D. Antonio Leal y Martín, el día 29 de Enero de 1894 volvió a presentar la repetida escritura en el Registro de San Antonio de los Baños el apoderado de la parte para la inscripción del censo que se deja referido y consta descrito en el apartado 9.º del documento mencionado:

Resultando que el Registrador de San Antonio suspendió la inscripción del repetido documento en los términos que sigue: «Suspendida la inscripción del documento que precede en cuanto al censo de 1.000 pesos, impuesto en dos caballerías que componen el sitio El Guayabo, para lo cual ha sido presentado, por observarse los defectos siguientes: primero, no acompañarse el testamento del causante D. Antonio Leal y Méndez; segundo, no acompañarse tampoco la partida de defunción del citado D. Antonio Leal y Méndez que ha de quedar archivada en el Registro; tercero, no acompañarse el testimonio del auto de declaratoria de herederos que se haya hecho por virtud del fallecimiento de D. Antonio Leal y Leal a favor de su hijo D. Antonio Leal y Martín; y cuarto, no aparecer inscrita la propiedad de finca alguna como denominada El Guayabo bajo los antecedentes de inscripción con que señala en el documento presentado, en el cual, otorgado el año de 1885, se dice que la posee D. Esteban Hernández y Domínguez. Y en cuanto a la pretensión consignada en instancia suscrita por el presentante de inscribir el censo de 1.000 pesos de El Guayabo en la finca, sitio *Constancia*, que se adjudicó a D. Esteban Hernández en el año 1871, que se anotó al folio 29 del libro 1.º de la antigua Anotaduría de hipotecas de esta villa, y que según esa anotación reconoce, a más de otro gravamen, 5.000 pesetas a favor de los herederos de D. Antonio Leal, cuya finca *Constancia* dice el presentante en su instancia ha sido conocida con anterioridad con el nombre de Guayabo, y que es hoy de la propiedad de Don Esteban Hernández y Domínguez y D. Joaquín Hernández, no admitida dicha pretensión por las causas siguientes: primera, porque el sitio *Constancia*, según la anotación referida, se componía de tres y un cuarto caballerías, y no conviene su nombre, cabida y linderos con el sitio El Guayabo de dos caballerías que se describe en el documento como la finca gravada con el censo, debiéndose por consiguiente estimarse fincas distintas; segunda, porque si lo que se ha querido decir en las instancias en que las tres y un cuarto caballerías del sitio *Constancia* han formado parte las dos del Guayabo, cosa que no consta de la escritura que se ha calificado, habría que reconocer que en la dicha escritura presentada otorgada el año de 1885 se había cometido esa omisión y los errores de llamar El Guayabo a lo que se nombra *Constancia* en ó desde el año de 1871, y de no describir la dicha finca *Constancia* de tres y un cuarto caballerías, de cuyo todo se ha dado sólo por supuesto pudieran haber formado parte las dos caballerías de El Guayabo; tercero, porque si se han cometido omisiones y errores en la escritura de 1885, esas omisiones y errores cometidos en documento público no pueden en manera alguna adicionarse, enmendarse ni rectificarse por una instancia, y mucho menos y forma alguna por ningún mandatario verbal; y cuarto, porque para el caso que llegase a desaparecer todo lo dicho anteriormente, es decir, que fuera un hecho acreditado que las dos caballerías que componen ó componían el sitio El Guayabo, gravado con el censo, y que como tal finca censuada se describió en la escritura de 1885, forman parte de las tres y un cuarto caballerías con que aparece en los libros desde el año 1871 el sitio *Constancia*, y en forma procedente se rectificasen los errores de omisión y descripción de que en aquel supuesto adolecería la escritura de 1885, tendríamos otro defecto que podría sólo hasta cierto punto no ser imputable al censalista, pero que sería esencial hacerlo desaparecer para evitar la confusión que nunca debe llevarse a los libros de Registro y el error que pudiera cometerse inscribiendo por una simple manifestación no acreditada un censo sobre finca ó fincas que pudieran no afectarle, y nacese ese defecto, que después se examinará, del hecho de residir hoy los terrenos del sitio *Constancia* como tres fincas con tres distintos dueños, por haberse segregado de su cabida de tres y un cuarto caballerías por enajenaciones en el año 1891 por su dueño D. Esteban Hernández y Domínguez, tres cuartos de caballerías de tierra a favor de Doña Elvira Torres y Leal, y una un cuarto a favor de D. Joaquín Hernández y Fuentes; y de aquí el defecto que entonces tendríamos de falta de identificación, señalamiento y descripción de las nuevas fincas que tuviesen terrenos de las dos caballerías gravadas con el censo que se pretende inscribir por su transmisión verificada por documento posterior a la ley Hipotecaria; defecto éste del número 4, que pudo no haber existido el año 1885 en que, y siempre en hipótesis, el todo formaba parte de un todo mayor; pero si hoy en que ese todo mayor se ha dividido lo forman tres porciones, y lo mismo puede afectar el censo a las tres porciones que tuviesen cada uno terreno de las dos caballerías que a dos de las dichas porciones y bien en sentido total ó parcial. Y no tomada anotación preventiva, que sólo podría hacerse abriéndole hoja a la finca El Guayabo, esti-

mándola distinta finca del sitio Constancia por no solicitarse dicha anotación preventiva >
 Resultando que el apoderado de la parte D. Francisco González Bustamante entabló ante el Juez de primera instancia de San Antonio recurso gubernativo contra aquella delegación, fundado en que en el testimonio de la escritura presentada se hace referencia del testamento de D. Antonio Leal y Méndez, teniendo á la vista la declaratoria de heredero á favor de D. Antonio Leal y Martín al fallecimiento de su padre D. Antonio Leal y Leal por auto del Juzgado de primera instancia de la ciudad de la Laguna, dictado en 6 de Diciembre de 1883, y que, por tanto, no había necesidad de acompañarse tales documentos para la inscripción del referido censo, como lo prueba el hecho de haberse inscrito varias fincas de esa misma escritura en distintos Registros; que por lo que atañe al no haberse acompañado la partida de defunción de D. Antonio Leal y Méndez, aquel documento debió haberse presentado en el mismo Registro al inscribirse por el anterior del actual Registrador el sitio ó finca denominada La Iberia, según aparece del documento que al efecto acompaña; y por último, en cuanto al defecto de no aparecer inscrita la propiedad de finca alguna como denominada El Guayabo, bajo los antecedentes de descripción con que señala en el documento presentado en el cual otorgaron en el año 1885, se dice que lo posee D. Esteban Hernández y Domínguez, alega que en el año 1885, ante el Notario D. Francisco Armengol, vendió Doña Joaquina de Armas á D. Antonio Leal y Méndez un censo de 1.000 pesos reconocido en el sitio El Guayabo, cuya escritura, después de anotarse en los libros de la antigua Anotaduría de hipotecas de la Habana, se asentó en este Registro, constando en el mismo el nombre del dueño de la finca gravada; que á la muerte de D. Domingo Hernández Berada, dueño de la finca El Guayabo, se la adjudicó á su hijo D. Esteban, según escritura de 4 de Febrero de 1871 ante D. Eduardo Cayetano Martínez, reconociéndose la imposición por el adjudicatario á favor de D. Antonio Leal y Méndez, causante del recurrente D. Antonio Leal y Martín, cuyo testimonio de escritura se anotó en la suprimida Anotaduría de San Antonio de los Baños, apareciendo la finca con el nombre de Constancia, y que D. Esteban Hernández y Domínguez, en otra venta que había hecho de varias caballerías de tierra, de este mismo sitio, se expresaba, se

hace constar que la finca Constancia era antes El Guayabo: Resultando que el Registrador de la propiedad de San Antonio de los Baños, al emitir el informe de ley en este recurso, manifiesta que los defectos que han motivado la suspensión de la inscripción aludida constan estampados al pie de la repetida escritura de partición, repitiendo los mismos razonamientos consignados en la nota de referencia, citando en apoyo de la misma los artículos 21 de la ley Hipotecaria, Real orden de 5 de Septiembre de 1867, resoluciones de la Dirección general de los Registros de 12 de Mayo de 1875 y 15 de Mayo de 1887 y artículos 228 de la misma ley y 245 de su reglamento; y el Juez de primera instancia de San Antonio, Delegado del Registro de la propiedad de aquel partido, declaró bien hecha la calificación del Registrador y que se devolvía á la parte el título presentado:
 Resultando que contra dicho auto interpuso recurso de apelación el promovente D. Francisco González Bustamante, y elevado el expediente á la Superioridad, el Presidente de la Audiencia de la Habana confirmó la resolución apelada, por considerar: que por Real orden de 5 de Septiembre de 1867 se declara que para que las escrituras públicas de partición de herencias ó hijuelas de las mismas sean títulos bastantes para la inscripción de los bienes hereditarios, es preciso se acompañe á ella el testamento, ó en su caso el testimonio de la declaración judicial de herederos, ó se inserten estos documentos bajo la fe del Notario autorizante, debiendo contener la inserción el auto íntegro de la declaración judicial de herederos, y en caso de testamento la cabeza y pie del mismo, la cláusula de la institución de herederos y todas las demás que puedan modificarla, como también las que sean precisas para que los Registradores tengan el conocimiento necesario de la legalidad de las formas extrínsecas del documento y de la capacidad de los otorgantes, cuya calificación les corresponde según el art. 18 de la ley Hipotecaria, en el concepto de que si la inscripción se solicitase dentro de los ciento ochenta días de la muerte del testador, deberán asimismo insertarse todas las cláusulas que contengan legados, á fin de cumplir debidamente lo prevenido en el artículo 49 de dicha ley; que al otorgar la escritura de que se hace mérito en este recurso, y que fué presentada en el Registro de la propiedad de San Antonio de los Baños para la inscripción del censo ya referido, no se han presentado ni

insertado los documentos á que la misma se contrae, sino que ambas partes sentaron como bases que D. Antonio Leal y Méndez falleció en la Habana el día 25 de Octubre de 1860 bajo testamento que otorgó en dicha ciudad en 20 de Agosto del propio año, dejando por hijos legítimos de su único matrimonio con Doña Antonia Leal, de quien era viudo, á Don Antonio Genoveva y á D. José Pantaleón, á quienes declaró por sus universales herederos, quedando incumplido de esta suerte lo que se previene en la citada Real orden de 5 de Septiembre, que, como dicho queda, exige que para que las escrituras de partición de herencia puedan ser título bastante para la inscripción de los bienes, se acompañen á ella ó se inserten bajo la fe del Notario los documentos que la misma expresa en los distintos casos á que se refiere; que siempre que sin mediar providencia judicial se pidiera la inscripción de anotación preventiva de bienes que por fallecimiento de alguno deban pasar á sus legatarios, se presentará y quedará archivada en el Registro la partida que acredite la fecha de dicho fallecimiento, según se preceptúa en el art. 86 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, cuyo requisito no consta se haya cumplido por parte del interesado D. Francisco González Bustamante, y que tanto la ley Hipotecaria en su art. 228 como su reglamento en el 245, disponen: que la primera inscripción que haya de hacerse en el Registro, es la de la propiedad, y según manifiesta el Registrador en la nota puesta al pie de la escritura de que se trata, no aparece que en los libros de aquella oficina se halle inscrita alguna denominada El Guayabo bajo los antecedentes de descripción con que se señala, siendo esa la finca que en la partición se designa como la censuada, no acreditándose tampoco que el sitio Constancia forme ó haya formado parte de la finca El Guayabo.

Acceptando los fundamentos legales de la resolución apelada; esta Sección ha acordado confirmarla.

Lo que con devolución del expediente comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1895.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—Sr. Presidente de la Audiencia de la Habana.—V.º B.º= El Subsecretario, G. J. de Osma.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 17 de Mayo de 1895.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	2	P.....	Sarampión.....	Artistas, 11.....	>	30	Hembra..	10 m.	P.....	Sarampión.....	O'Donnell (tejar).....	>
2	Idem....	11 m.	P.....	Idem.....	Aguila, 41.....	>	31	Idem....	24	Soltera..	Fiebre tifoidea...	Hospital de la Princesa..	>
3	Idem....	1	P.....	Difteria.....	Idem, 9.....	>	32	Idem....	32	Idem....	Tuberculosis.....	Idem.....	>
4	Idem....	35	Soltero..	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>	33	Idem....	16	Idem....	Idem.....	Almagro, 30.....	>
5	Idem....	2	P.....	Tabes mesentérica.....	Tesoro, 28.....	>	34	Idem....	2	P.....	Idem.....	Duque de Osuna, 1.....	>
6	Idem....	24 d.	P.....	Sifilis.....	Inclusa.....	>	35	Idem....	1	P.....	Meningitis tuberculosa.....	Esperanza, 9.....	>
7	Idem....	3	P.....	Crup.....	Epino, 6.....	>	36	Idem....	22 d.	P.....	Sifilis.....	Inclusa.....	>
8	Idem....	72	Viudo...	Cáncer intestinal.	Hospital del Carmen.....	>	37	Idem....	7 d.	P.....	Idem.....	Idem.....	>
9	Idem....	4	P.....	Fiebre eruptiva...	Reina, 33.....	>	38	Idem....	74	Viuda...	Ictericia perniciosa	Jardines, 8.....	>
10	Idem....	70	Soltero..	Gangrena seca...	Hospital Provincial.....	>	39	Idem....	65	Idem....	Pelagra.....	Hospital Provincial.....	>
11	Idem....	Feto...			Eugenio Salazar.....	>	40	Idem....	Feto...			Méndez Alvaro, 21.....	>
12	Idem....	42	Casado..	Insuficiencia cardíaca.....	Ruiz, 13.....	>	41	Idem....	Idem....			Plaza del Angel, 3.....	>
13	Idem....			Degeneración grasosa del corazón.		Judicial.	42	Idem....	Idem....			Plaza de Chamberí, 7.....	>
14	Idem....	1	P.....	Bronquitis.....	Santa Engracia, 7.....	>	43	Idem....	7 m.	P.....	Bronquitis.....	San Vicente, 13.....	>
15	Idem....	1	P.....	Legionitos.....	Legionitos, 8.....	>	44	Idem....	3	P.....	Idem.....	Pacífico, 7.....	>
16	Idem....	5	P.....	Idem.....	Paseo de las Delicias, 22.....	>	45	Idem....	1	P.....	Idem.....	Ciudad Real, 8.....	>
17	Idem....	1	P.....	Pleuroneumonía..	Manzana, 5.....	>	46	Idem....	11 m.	P.....	Idem.....	Medioía Chica, 4.....	>
18	Idem....	54	Casado..	Cirrosis atrófica...	Bolsa, 4.....	>	47	Idem....	50	Casada..	Broncopneumonía.	Goya, 6.....	>
19	Idem....	6	P.....	Parálisis inflamatoria	Morería, 9.....	>	48	Idem....	1	P.....	Pneumonía.....	Lagasca, 37.....	>
20	Idem....			Apoplejía alcohólica.		Judicial.	49	Idem....	37	Viuda...	Cólico miserere...	Meson de Parides, 83.....	>
21	Idem....	10 m.	P.....	Meningitis.....	General Lacy, 19.....	>	50	Idem....	47	Casada..	Cólico espasmódico	San Oropio, 9.....	>
22	Idem....	11 d.	P.....	Ictericia.....	Inclusa.....	>	51	Idem....	77	Viuda...	Fiebre gástrica....	Cuesta de Santo Domingo, 15.....	>
23	Idem....	5 m.	P.....	Relapsia.....	Berruguete, 1.....	>	52	Idem....	44	Casada..	Nefritis.....	Hospital Provincial.....	>
24	Idem....	8 d.	P.....	Falta de desarrollo.	Toledo, 131.....	>	53	Idem....	74	Viuda...	Parálisis agitante.		>
25	Idem....	13 d.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	>	54	Idem....	1	P.....	Meningitis.....	Lista, 6.....	>
26	Hembra..	1	P.....	Sarampión.....	Plaza de la Cebada, 16.....	>	55	Idem....	5 m.	P.....	Idem.....	San Carlos, 17.....	>
27	Idem....	5	P.....	Idem.....	Manila, 8.....	>	56	Idem....	3	P.....	Idem.....	San Juan, 23.....	>
28	Idem....	3	P.....	Idem.....	Bravo Murrillo, 120.....	>	57	Idem....	5	P.....	Idem.....	San Leonardo, 3.....	>
29	Idem....	4	P.....	Idem.....	Factor, 16.....	>	58	Idem....	58	Casada..	Mielitis.....	San Joaquín, 2.....	>
							59	Idem....	23 d.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	>
							60	Idem....	5 d.	P.....	Idem.....	Idem.....	>
							61	Idem....	14 d.	P.....	Idem.....	Idem.....	>
							62	Idem....	2	P.....	Raquitismo.....	Paloma, 3.....	>

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 17 de Mayo de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														Muerte violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.											
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES																
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Fuertes.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Cáncer.....	Hidrocefalia.....	Cólera.....			Influenza ó gripe.....	Otras.....	TOTAL parcial.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	DEL APARATO	Otras generales.....	TOTAL parcial.....			
Varones.....	2						2	2	1						3	10	1		2	4	1		1	2	4	15	25
Hembras.....	5		1						4	2					2	14	3			6	3	1	1	5	4	23	37
TOTALES.....	7		1				2	6	3						5	24	4		2	10	4	1	2	7	8	38	62

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda en la provincia de Cáceres.

Ha acudido á esta Delegación D. Desiderio Durán Breña, manifestando haber sufrido extravió el resguardo del depósito necesario en metálico de 80 pesetas, constituido por el mismo en esta sucursal en 7 de Junio de 1879, con los números 3 de entrada y 46 de registro, para completar la fianza que prestó para responder del cargo de Procurador en el Juzgado de Garrovillas, de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á los efectos del art. 41 del reglamento provincial de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Cáceres 8 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado. X—2199

Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.

Habiéndose extraviado el cuón de Deuda perpetua interior al 4 por 100, serie B, núm. 32.796, del vencimiento de 1.º de Octubre último, presentado en la Intervención de Hacienda de esta provincia por la sucursal del Banco de España de

la misma, en unión de otros 147, con factura registrada en 15 de Septiembre anterior al núm. 3, importante dicho cuón 25 pesetas, remitido como los demás á la Dirección general de la Deuda pública y no recibido en ese Centro, se anuncia al público la nulidad del mismo, con objeto de poder expedirse la oportuna certificación supletoria que pueda surtir todos los efectos de aquél, según lo dispuesto por orden de dicha Dirección general de 18 de Diciembre último.

Huelva 7 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Leopoldo Antón. 984—M

Delegación de Hacienda de la provincia de León.

D. Tomás Díaz Serrano, Comisionado del Crédito público que fué en esta provincia, ha sido llamado, citado y emplazado por medio de la GACETA y Boletín oficial de la provincia para que en el término de treinta días se presentase en estas oficinas, y caso que hubiere fallecido lo hicieran sus herederos, para responder á los cargos que resultan contra los mismos en expediente de alcances instruido contra dicho señor; y como quiera que el referido plazo ha transcurrido con exceso sin que hayan cumplido con el llamamiento que al efecto se les hizo, esta Delegación, en cumplimiento de lo prevenido por el Tribunal de Cuentas del Reino en orden fecha 8 de

Abril próximo pasado, ha dictado providencia en 8 del actual, declarando rebeldes á los mencionados D. Tomás y sus herederos, y que se continúen en dicho expediente las diligencias ulteriores.

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID á los efectos correspondientes.—A. Vela Hidalgo. 971—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Julio Mora y Marzal, Administrador subalterno de Rentas estancadas que fué de Requena en el año de 1889, para que dentro del preciso é improrrogable plazo de diez días comparezca en esta Delegación á responder de los cargos que le resultan del expediente de alcances mandado instruir contra el mismo por orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Arrendamiento de tabacos, pudiendo nombrar apoderado que le represente en caso de encontrarse fuera de esta capital ó imposibilidad de acudir; advirtiéndose que de no comparecer en una ú otra forma se continuará el procedimiento é irrogarán los perjuicios consiguientes que marca la ley.

Valencia 13 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Mariano de Altolaquirre. 983—M

Administración de Hacienda de la provincia de Albacete.

Pormenor de las facturas de los recibos del empréstito de 175 millones de pesetas existentes en esta oficina que en cumplimiento del acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de 9 de Marzo último, y de conformidad á lo dispuesto en la regla 3.ª de la circular de la Dirección general de la Deuda de 2 de Julio de 1893, se publica en el presente periódico oficial á fin de que los que se crean con derecho á dichos valores puedan entablar las oportunas reclamaciones justificadas en forma ante la Delegación de Hacienda de esta provincia durante el término de un mes, á contar desde la fecha de esta publicación.

Número de las facturas.	Número de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS	IMPORTE — Pesetas.
NOMBRE DEL PRESENTADOR: D. EDUARDO QUIJADA					
16.271	30	Primero, segundo y tercero.....	D. Melquiades López.....	Villapalacios.....	69'70
	2.199	Idem.....	Jaime Parra.....	Albacete.....	4'30
	976	Idem.....	Doña Angela Sánchez.....	Idem.....	14'32
	1.153	Idem.....	Sra. Viuda de Francisco Suárez.....	Yeste.....	4'98
	764	Idem.....	D. José Pascual Rodríguez.....	Idem.....	10'28
	390	Idem.....	Antonio Lara.....	La Roda.....	6'12
	341	Idem.....	Domingo Sánchez.....	Nerpio.....	1'89
	922	Idem.....	Manuel Ros.....	Hellín.....	19'09
	341	Idem.....	José Onrubis.....	Jorquera.....	11'45
	1.210	Tercero.....	Miguel López.....	Caudete.....	1'46
	485	Idem.....	Antonio Muñoz.....	Idem.....	1'46
145'05					
NOMBRE DEL PRESENTADOR: D. IGNACIO MILLÁN					
16.272	571	Primero, segundo y tercero.....	D. Juan Ruiz.....	La Gineta.....	9'53
	429	Primero y segundo.....	Juan Tortosa.....	Alpera.....	3'16
	81	Primero.....	Juan Tortosa González.....	Idem.....	28'63
	156	Tercero.....	Felipe Paños.....	Villalgordo.....	2'87
	510	Idem.....	Manuel Serrano.....	Idem.....	1'15
	458	Idem.....	Andrés Piezo.....	Tarazona.....	2'15
	135	Idem.....	Andrés Minesso.....	Hoya Gonzalo.....	1'58
	236	Segundo.....	Francisco Muñoz.....	Nerpio.....	16'38
65'45					
16.273	695	Primero, segundo y tercero.....	D. Manuel Camacho.....	Alcázar.....	15'90
	535	Idem.....	Ramón Fedregal.....	Idem.....	3'81
	530	Idem.....	Juan Gutiérrez.....	Idem.....	4'77
	525	Idem.....	Antonio Cabezueta.....	Idem.....	14'80
	328	Tercero.....	Pedro Lea Salustiano.....	Fuensanta.....	1'02
	244	Idem.....	Juan Melero.....	Idem.....	1'40
	401	Idem.....	Deogracias García.....	Idem.....	8'84
	232	Idem.....	Joaquín Sahuquillo.....	Idem.....	3'69
54'23					
16.274	720	Primero, segundo y tercero.....	D. Juan María León.....	Tobarra.....	7'17
	300	Idem.....	Modesto Ibáñez.....	Idem.....	10'70
	190	Primero y segundo.....	Juan López.....	Ontur.....	5'08
	67	Primero, segundo y tercero.....	Pedro Busno.....	Alator.....	10'86
	1.293	Idem.....	Pedro Vicente Sánchez.....	Caudete.....	4'38
	1.351	Idem.....	Doña Rosa Villaseca.....	Idem.....	38'19
	481	Idem.....	D. Pedro Díaz.....	Higuera.....	7'41
	239	Idem.....	Antonio Martínez.....	Idem.....	3'43
	260	Idem.....	Francisco Egido.....	Alpera.....	26'25
	260	Idem.....	Andrés García.....	La Gineta.....	11'45
124'92					
16.275	146	Primero, segundo y tercero.....	D. Diego Jiménez.....	Fuensanta.....	13'35
	365	Idem.....	Vicente Jiménez.....	Idem.....	2'67
	2.212	Idem.....	Doña María Antonia Sánchez.....	Albacete.....	9'31
	550	Tercero.....	D. Juan Lozano.....	Idem.....	104'69
	305	Primero, segundo y tercero.....	Doña Agustina Ferrer.....	Villalgordo.....	9'03
	992	Idem.....	D. Matías Belmonte.....	La Roda.....	10'29
	215	Idem.....	Francisco Benturini.....	Tarazona.....	8'84
158'18					
16.276	3	Tercero.....	D. Felipe Santos.....	Abengibre.....	35'73
	10	Idem.....	Tomás Campos.....	Idem.....	23'25
	73	Idem.....	El mismo.....	Fuente Albilla.....	20'63
	58	Idem.....	El mismo.....	Golosalvo.....	0'63
80'24					
16.277	6	Primero.....	D. Joaquín Sandoval.....	Peñascosa.....	227'44
	6	Segundo.....	El mismo.....	Idem.....	227'44
	1.147	Primero, segundo y tercero.....	D. Pedro José Ballesteros.....	La Roda.....	2'10
	410	Idem.....	Antonio Domingo Martínez.....	Idem.....	4'35
	621	Idem.....	Gabriel Martínez.....	Idem.....	5'73
	300	Idem.....	José de Sandoval.....	Masegoso.....	58'83
	105	Idem.....	Alejo Sinforoso Villesa.....	Casas Ibáñez.....	80'64
	431	Idem.....	Miguel Vilela.....	Idem.....	7'83
	292	Idem.....	Juan Antonio Anguí.....	Villamalea.....	22'34
	529	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	13'26
	389	Tercero.....	D. Leopoldo Anguí.....	Idem.....	0'76
	108	Primero, segundo y tercero.....	Remigio Tornero.....	Jorquera.....	43'17
693'87					

Número de las facturas.	Número de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS	IMPORTE Pesetas.
16.279	565 326 410 522 536 31 172 26 1.200 698 477	Primero, segundo y tercero. Primero y segundo. Idem. Primero, segundo y tercero. Tercero. Primero, segundo y tercero. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	D. Pedro Martínez. José Cantas Herederos de Juan Castillo. D. Eugenio Almaraz. Sebastián del Rey. Manuel Sandoval. Andrés Puerto. Tomás Afaro. Manuel Vinader. Marcos Carrión. Francisco Carrión.	Alpera. Idem. Idem. Chinchilla. Higuera. Alcázar. Albacete. Ayna. Caudete. A. Júcar. Idem.	1776 1184 484 861 172 38668 6790 5402 858 1145 2291 59631
16.280	883 305 616 642 490 265 267 1.168 338 221	Primero, segundo y tercero. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	D. Francisco Jara. Antonio Gascón. Doña María Dena. Paulina Navarro. D. Juan Dena. Alejandro Alarcón. José Jiménez. Robustiano López. Antonio Gallar. Bautista Molina.	La Gineta. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. La Roda. Idem. Idem. Idem. Vianos.	477 1490 1509 1737 2310 1508 4449 438 3593 858 18369
16.281	198 126 244 44 161 82 1.262 77	Primero, segundo y tercero. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Primero y segundo.	D. Ignacio Rodríguez. Cristóbal Jiménez. José Julián Cuerda. Ramón Sánchez. Alfonso Felipe. Angel Sánchez. Cristóbal Rubio. Antonio Martínez.	Bienservida. Idem. Idem. Alcazar. Pozohondo. Villapalacios. Hellín. Salobre.	782 954 687 867 1242 2025 2653 178 9388
16.282	34 601 83 181 36 213	Primero, segundo y tercero. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	D. Alfonso Ramírez. Paulino Canales. Antonio Simar Pardo. Gabriel Villalba. Antonio Prior. Nonato González.	Bonillo. Idem. Balazote. Idem. Pavedillo. Robledo.	8327 1221 3345 477 2712 4647 20729
16.283	28 474 631 348 52 431 343 315 91	Primero, segundo y tercero. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	D. Juan José Gómez. Juan Cifuentes. Pedro López. Juan Medina. Antonio González. Diego Cebrián. Emilio Navarrete. Emilio Navarrete Díaz. Antonio García.	Alatoz. Peñas de San Pedro. Bonillo. Jorquera. A. Júcar. Idem. Balazote. Idem. Idem.	6435 5187 1763 573 10409 2655 1326 478 2682 31508

Albacete 24 de Abril de 1895.—El Administrador de Hacienda, Luis Rivas.

733—M

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de los efectos de cristal y porcelana que puedan necesitarse en este Arsenal hasta el 30 Junio de 1896 bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones, y con sujeción á dicho pliego, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincia ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 40 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 120 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 12.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., de fecha.....) y pliego de condiciones para contratar el suministro de los efectos de cristal y porcelana que se necesitan hasta el 30 de Junio de 1896, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 14 de Mayo de 1895. — El Secretario, Justo de Irijola. 196—B

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.
Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.— Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	680	179	859	184.909
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11.....	73	10	83	13.372
Idem 2.ª — Corredera Baja, 57.....	67	7	74	12.118
Idem 3.ª — Infantes, 11.....	86	14	100	16.158
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	74	14	88	16.175
TOTALES.....	980	224	1.204	242.732

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	224	372	596	316.144

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suarez Garcia.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—Don Leopoldo Travesedo y Casariego.—Vizconde de Torre-Almi-

ranta.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Reñina.—D. Andrés Mellado y Fernández. Marqués de Goicoerrotea.

Madrid 19 de Mayo de 1895. — El Director gerente, José Alvarez Mariño.

Alcaldía constitucional de Jerez de la Frontera.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren dueños ó partícipes de una casa mandada derribar por ruina en la calle Cazoria baja, núm. 6, moderno, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan por sí ó por persona competente autorizada á producir ante esta Alcaldía los títulos ó documentos que acrediten su derecho á la expresada finca; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se procederá á la enajenación del predio en pública subasta para su reedificación con arreglo á las leyes.

Jerez de la Frontera 10 de Mayo de 1895. — El Marqués de Alboloduy. 952—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juegados militares;

GETAFE

D. Francisco Boluda Reig Capitán del regimiento Infantería reserva de Madrid, núm. 72, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Sáez Martínez, natural de Madrid, hijo de Agueda, de estado soltero, de veinte años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, su estatura un metro 665 milímetros, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa este regimiento, para notificarle la sentencia absolutoria recaída en la sumaria que se le siguió por falta grave de deserción, como comprendido en el Real decreto de indulto de 16 de Mayo último, y en la regia 5.ª de la Real orden circular de 1.º de Junio próximo pasado (C. L., núm. 153); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Getafe á 20 de Abril de 1895. — Francisco Boluda. 791—M

GRANADA

D. Adolfo López Acaso, Comisario de Guerra de segunda clase, y Juez instructor de expedientes de alcance y reintegro en esta plaza.

Hago saber que transcurrido el plazo de los quince días señalados en el anuncio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia correspondientes á los días 29 de Marzo y 4 del mismo del año pasado de 1894 sin haberse personado en esta Comisaría de Guerra los herederos del señor Subintendente Inspector D. Felipe de Vargas y Machuca, se les declara en rebeldía, parándoles los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Granada 10 de Abril de 1895.—Adolfo López.

790—M

D. Antonio Vacas Rojas, Teniente de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente instruido contra el denunciado Bernabé José Rafael de la Santísima Trinidad, por haber faltado á la concentración para su embarque al distrito de Cuba.

Por el presente llamo, cito y emplazo al denunciado de esta zona Bernabé José Rafael de la Santísima Trinidad para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de las Tendillas, núm. 4, para responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido mozo, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en clase de preso, con la seguridad que crean convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 18 de Abril de 1895.—Antonio Vacas.

797—M

D. Victoriano Huertas Lozano, Comandante de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Gaspar Polo López, por falta de presentación para su destino al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta, natural de Granada, provincia de ídem, hijo de Francisco y de Carmen, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca pequeña; color sano, frente espaciosa, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la zona de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 25 de Abril de 1895.—El Comandante instructor, Victoriano Huertas.

801—M

D. Victoriano Huertas Lozano, Comandante de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Antonio Hija López, por falta de presentación para su destino al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta, natural de Granada, provincia de ídem, hijo de Francisco y de Ana, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, color moreno, frente espaciosa, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la zona de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será castigado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 25 de Abril de 1895.—El Comandante instructor, Victoriano Huertas.

802—M

HUELVA

D. Julián Ramos Carrasco, Capitán graduado, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Huelva, núm. 38, y Juez instructor del expediente que se instruye por el delito de primera deserción contra el recluta perteneciente al contingente del distrito de Cuba Antonio Blanca Pérez, por haberse quedado en la estación de Sevilla siendo conducido con 41 y uno más de su clase con objeto de incorporarse al Depósito de embarque en Cádiz el día 8 del mes de Marzo último;

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado Antonio Blanca Pérez para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle del Almirante Hernández Pinzón, núm. 55, con objeto de responder á los cargos que le resultan de dicho expediente; en la inteligencia que de no verificarse será declarado rebelde y se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Blanca Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Huelva á 21 de Abril de 1895.—Julián Ramos.

Filiación de Antonio Blanca Pérez.

Hijo de Manuel y de María, natural de Sevilla, parroquia de San Felipe, vecindado en Huelva, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, Capitán general de Andalucía, nació en 18 de Febrero de 1874, de oficio marmolista, de edad diez y nueve años, un mes y doce días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, estatura un metro 640 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguño, su aire regular, su frente ídem, su producción ídem, señas particulares ninguna; acreditó saber leer y escribir.

JAÉN

D. Miguel Berro Barnuevo, Capitán de Infantería y Juez instructor de la zona militar de Jaén, núm. 2.

No habiendo concurrido á la concentración para su embarque para Ultramar el recluta de esta zona, prófugo de la misma y por el cupo de Baena Rafael Rojas González, hijo de Juan y de Catalina, á quien de orden superior estoy sumariando por el delito de haber faltado á la concentración para su embarque para el Ejército de Cuba;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Rafael Rojas González para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en esta zona militar á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta zona militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Jaén á 13 de Abril de 1895.—V.º B.º—Miguel Berro.—El cabo Secretario, Felipe Serrano Tabares.

805—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Eduardo Viñé y Ruiz, Comandante de Caballería agragado á la reserva núm. 33, Juez instructor comisionado para evacuar el exhorto relativo al expediente que se instruye contra el soldado del Ejército de Cuba Manuel Piñero Dueñas, por deserción.

Certifico que en el ya citado exhorto hay una requisitoria, que copiada á la letra dice:

«D. Miguel García Álvarez, primer Teniente del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Manuel Piñero Dueñas, por deserción.

Habiéndose ausentado de la plaza de Santa Clara, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la tercera compañía del segundo batallón del expresado regimiento Manuel Piñero Dueñas, hijo de Blas y de Antonia, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de veintiocho años de edad, de oficio del campo, de estado soltero y cuyas señas personales son: estatura un metro 637 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba y boca ídem, color triguño, frente regular, aire marcial, á quien instruyo expediente por el indicado motivo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del cuartel de Infantería del mencionado regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el citado plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de este Cuerpo en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Cádiz*.

Santa Clara 24 de Marzo de 1895.—Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco Rodríguez = V.º B.º = El primer Teniente, Juez instructor, Miguel García.

Jerez de la Frontera 26 de Abril de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Viñé.

806—M

LORCA

D. Manuel Márquez Ruiz, Comandante de la zona de reclutamiento de Lorca, núm. 48, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1894 Juan Torrecilla Paco, por el delito de haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Torrecilla Paco, hijo de Miguel y Josefa, natural de Lorca, parroquia de San José, recluta del reemplazo de 1894 con el número 302 del sorteo, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta ciudad, con el fin de declarar en el expresado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lorca á 2 de Marzo de 1895.—Manuel Márquez Ruiz.

807—M

Juzgados de primera instancia.

CARTAGENA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Lizarán Bartomea, hija de Francisco y María Catalina, natural de Lorca, vecina de Cartagena, de treinta y cinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, emanante de causa que se sigue sobre estafa; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el suyo la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á 2 de Mayo de 1895.—José Escolano. Ante mí, Licenciado Francisco Tolosa. J—2508

LIRIA

D. José Ignacio Barber, Juez instructor de este partido. Por el presente cito y llamo á un hombre desconocido, de edad de unos treinta y cinco á cuarenta años, color moreno, alto, delgado, vestido con traje de labrador, que debe ser valenciano, cuyo sujeto en la tarde del 23 de Abril último, en la partida de la Canaleta del término de Pedraiva, trató de disparar una escopeta al Médico de dicha villa D. Isidro Cleust Mateo, para que dentro de diez días, siguientes al en que sea publicado éste en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser examinado en la causa que instruyo por tentativa de disparo.

Liria 6 de Mayo de 1895.—José Ignacio Barber—Eliás Martínez. J—2549

LUGO

D. José María Roberes y Tomás, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago público que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se ha seguido juicio de menor cuantía á instancia de D. Manuel Piñero Fórneas, como marido de Doña Rosalía Méndez Fernández, de esta ciudad, contra José Ramón López Varela, de San Bartolomé de Lea, sobre rescisión de un contrato de venta que se halla en ejecución de la sentencia en él recaída, y por su consecuencia pendiente de que los demandantes concurren para otorgar en su favor la escritura de retrocesión, previa entrega por los mismos de la cantidad de 475 pesetas en que consistió el precio de la venta y legítimos desembolsos, ocurrido el fallecimiento de la Doña Rosalía Méndez, se dictó la providencia que se copia:

«Providencia.—Juez del partido, Sr. Roberes.—Lugo 30 de Abril de 1895.—Habiendo fallecido la demandante Doña Rosalía Méndez Fernández, esposa del también demandante Don Manuel Piñero Fórneas, dejando por hijos á José Ramón, María de los Remedios y Manuel, póngase en conocimiento de los mismos la existencia de estos autos, haciéndoles saber lo propio que al D. Manuel Piñero Fórneas, que dentro de quinto día concurren á la Notaría del actuario, para otorgar en su favor la escritura de retrocesión, quienes deberán consignar en el acto la cantidad de 475 pesetas en que consistió el precio de la venta y legítimos desembolsos en atención á que el Manuel Piñero Méndez es menor de edad, siendo su representante legal su padre D. Manuel Piñero Fórneas, y ambos ausentes en ignorado paradero; notifíqueseles á medio de edictos que se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; para las de los demás, librense el mandamiento y exhorto necesarios.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Roberes.—Ante mí, Domingo Carballo y Cabo.

Y siendo desconocido el actual domicilio del D. Manuel Piñero Fórneas y de su hijo menor de edad Manuel Piñero Méndez, por sí y como representante legal del mismo, se le notifica la providencia inserta á medio del presente edicto, con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lugo á 1.º de Mayo de 1895.—José María Roberes y Tomás.—Ante mí, Domingo Carballo y Cabo.

J—2511

MADRID—HOSPITAL

D. Francisco Martínez y Dabán, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Pedro Bochs de la Presilla, natural de esta Corte, de veintiocho años de edad, casado, sin profesión, con domicilio en la calle de la Pasa, núm. 6, hijo de D. Pedro y Doña Josefa, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por el delito de quebrantamiento de depósito y estafa; apercibido que de no verificarse se le seguirán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado D. Pedro Bochs de la Presilla, y en caso de ser habido lo pongan en la cárcel de su sexo á mi disposición.

Dada en Madrid á 1.º de Mayo de 1895.—Francisco Martínez y Dabán.—El Escribano, P. H. de Cabrero, Martín Alonso.

J—2531

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en el sumario que se sigue á Dominica Basque Basque Gregorio por ocupación de varias ropas y de instrumentos útiles para cometer el delito de robo, por el presente se cita y llama á los que se crean dueños de dichas ropas, consistentes en un pañuelo del cuello de la mano y mantones, una falda, una colcha y un devocionario, para que dentro del término de cinco días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 3 de Mayo de 1895.—V.º B.º—Luis Rodríguez Llers.—El actuario, P. H., Martín Torrico.

J—2554

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salustiano Parada Huerta, que usa el nombre de Antonio, hijo de Antonio y de Elena, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), soltero, industrial, que habitó calle de la Flor Baja, núm. 14, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me halo instruyendo por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el

mismo pueda encontrarse, que de ser habido sea puesto á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes. Dada en Madrid á 7 de Mayo de 1895.—Pablo Maroto.— El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—2557

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad. Por el presente y á virtud de providencia dictada en este día en causa criminal que instruyo sobre muerte de un hombre desconocido, la cual tuvo lugar como á las tres de la tarde del día 30 de Marzo anterior en el Hospital civil de esta ciudad, se llama por término de diez días á los parientes de dicho finado, el cual era de estatura regular, color claro, pelo entrecano, bigote rubio, y vestía dos chaquetas, una oscura y otra de color, ambas muy usadas, pantalón, chaleco, botillos y sombrero negros, ó á cualquiera otra persona que le conociera, á fin de que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín de esta ciudad, á identificar la persona del aludido finado; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Málaga á 3 de Mayo de 1895.—Francisco Gallego. Por su mandado, José Ríos y Márquez. J—2558

MARBELLA

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Rafael Ravira Ruiz, alias Marcha, hijo de José y Jerónima, de veintinueve años de edad, natural y vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad para cumplir la prisión subsidiaria correspondiente por la multa de 125 pesetas á que ha sido condenado por la Audiencia provincial de Málaga por sentencia de 10 de Abril del año último, recaída en causa que se le ha seguido por el delito de hurto; y se le apercibe que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel y á mi disposición del referido Rafael Ravira Ruiz para que cumpla en ella veinticinco días de prisión, en equivalencia á la citada multa. Dada en Marbella á 2 de Mayo de 1895.—Manuel Ros.— Por su mandado, Antonio Amores. J—2512

MONFORTE

D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José, Candido y Eladio Rodríguez, vecinos de Gundivós, y actualmente en ignorado paradero, cuyas señas á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que se les sigue sobre homicidio; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo se ruega á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la cárcel pública del mismo con las seguridades debidas. Dada en Monforte á 3 de Mayo de 1895.—Florencio Alonso Lasote.—De orden de S. S., Ventura Novoa Seoane.

Señas de José Rodríguez.

Edad diez y ocho años, estatura un metro 545 milímetros, cara redonda, color bueno, nariz regular, boca ídem, barba poca y negra, ojos garzos, pelo negro; vestía en los días festivos ropa de paño negro y sombrero blanco, y los no festivos traje de tela oscura con boina azul y calzaba borceguies.

Idem de Claudio Rodríguez.

Edad unos veintidós años, estatura regular, cara y nariz algo largas, color bueno, pelo negro al parecer, boca regular, cuerpo bien formado, aire marcial; viste traje corte negro con sombrero del mismo color los días festivos, camisola de color y corbata, calzaba botas de goma con punteras.

Idem de Eladio Rodríguez.

Edad veinticuatro años poco más ó menos, estatura regular, cara redonda, nariz y boca regulares, color bueno, pelo negro; viste traje de tela clara á cuadros los días no feriados y los festivos pantalón y chaleco de corte negro, chaqueta de paño castaño ribetada de astracán color chocolate, sombrero negro á buen uso ó boina azul usada, calzaba botas. J—2513

NOVELDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez instructor de Novelda y su partido. Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se instruye sobre juegos prohibidos en el domicilio de José María Cantó García, de la villa de Elda, contra el mismo y otros que fueron sorprendidos por el Alcalde y Guardia civil en la tarde del 9 de Diciembre de 1894, se cita, llama y emplaza á los procesados José Lázaro, Vicente Tomás Romero, Juan Sopena, Manuel Busquier Romero, Manuel Cardona, Fructuoso Ibáñez, Francisco Vera y Manuel Puerto, cuyo domicilio, actual paradero, circunstancias y señas personales de todos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que un ejemplar de la presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que al no hacerlo así se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho. Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, los que de ser habidos se pondrán á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido con las seguridades convenientes. Novelda 3 de Mayo de 1895.—Juan Herrera.—De su orden, Leandro Martínez. J—2632

OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de Oviedo y su partido. Hago saber que en causa que me hallo instruyendo por el delito de robo, he acordado llamar por la presente requisitoria á Benjamín Fernández Farpón vecino de Moreda, en esta provincia y partido, en virtud de no haberse encontrado en su domicilio ó ignorarse su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de ser oído respecto al hecho de autos; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley. Dado en Oviedo á 20 de Abril de 1895.—Bernardino Ascaso.—El actuario, por Suárez, Manuel A. Rodríguez. J—2533

PEGO

D. Víctor Sandalio Velázquez Martínez, Juez de instrucción de la villa de Pego y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Pérez Pérez de Ana, natural y vecino de Cuatrecerdas, de cuarenta años de edad, casado, de estatura alta, color moreno, robusto, nariz grande, pelo entrecano, ojos pardos grandes, de oficio labrador; viste pantalón de algodón azul oscuro, gorra de piel de conejo, alpargatas de cañamo pasadas con cinta negra, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Matilde Pérez Pérez, Bautista Pérez Pérez y homicidio de Juan Bautista Pérez Pérez; apercibido que de no comparecer en el término indicado le parará el perjuicio á que hubiere lugar por su rebeldía. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del mencionado Miguel Pérez Pérez de Ana, y caso de ser habido que se conduzca con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado. Dada en Pego á 4 de Abril de 1895.—Víctor S. Velázquez. Por mandado de S. S., Fernando Berenguer. J—2560

NOTICIAS OFICIALES

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 31 de Marzo de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Pertencencias mineras, Registros de minas, Terrenos y edificios, Material y mobiliario, Nuevas instalaciones, Vapor Unión Hullera, Almacén general, Existencias de carbones, Caja, Cuentas varias deudoras, Capital, Amortización y reserva, Cajas de socorros, Efectos á pagar, Créditos de accionistas, Cuentas varias acreedoras.

Gijón 31 de Marzo de 1895.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—2190

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Mayo de 1895.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include temperature maxima/minima, differences, wind velocity, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 19 de Mayo de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicé, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 58 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

SANTOS DEL DIA

San Bernardino de Sena, confesor, y Santa Basilisa, Virgen y mártir.

Cuarenta horas en la iglesia de Religiosas de Santa Isabel.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Función 32 de abono.—Turno par.—El gavilán y la paloma (diálogo).—Sustitución reglamentaria.—Aula.—El día de Difuntos (diálogo).—El Padre nuestro.—Una visita al señor. TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—¿Quiere usted comer con nosotros?—La cáscara amarga.—Los asistentes.—La robotica. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las campanadas.—El duo de la Africana.—El monaguillo.—La verbena de la Paloma. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Viento en popa.—El tambor de granaderos.—El Cura del regimiento.—El Señor Barón. GRAN CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Función escogida, tomando parte los incansables clowns chinos Walton, la elegante Leodiska con sus cacatuas, la bella griega mis Arniotis, el excéntrico musical Ferrero y Leonidas con sus perros y gatos amaestrados. Entrada general, 50 céntimos. GRAN CIRCO DE COLON.—A las ocho y tres cuartos.—Gran función Novena representación de la aplaudidísima obra de gran espectáculo titulada «Sita», tomando parte los principales artistas la notable troupe Mennados y los clowns hermanos Carpi. Entra a general, 60 céntimos.